



## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE CALLES" EXP. 73/2024**

#### **Fecha y hora de celebración**

12 de julio de 2024 a las 13:45 horas

#### **Lugar de celebración**

Ayuntamiento Ses Salines

#### **Asistentes**

PRESIDENTE

D. Guillem Mas Bonet, Teniente-Alcalde

SECRETARIO

D. Jaime Perelló Marcé, Secretario-Interventor

VOCALES

Dña. Antònia Maria Vidal Portell, TAG contratación

D. Juan Burguera Vicens, administrativo coordinador

Dña. Maria Esperança Massanet Forteza, TAE intervención

#### **Orden del día**

1.- Considerar retirada la oferta presentada por AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA por falta de presentación de documentación previa a la adjudicación, empresa propuesta como adjudicataria.

#### **Se Expone**

1.- Considerar retirada la oferta presentada por AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA por falta de presentación de documentación previa a la adjudicación, empresa propuesta como adjudicataria.

No habiendo atendida en plazo la notificación de requerimiento de documentación previa a la adjudicación por parte de la empresa AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario municipal que se transcribe a continuación:

#### **"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y el artículo 3.3) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe en base a los extremos que se deducen de los siguientes*



## **Antecedentes**

**Primero.**- Con fecha 14 junio 2024, la Mesa de contratación de la obra "proyecto de mejora de la accesibilidad y pavimentación de varios tramos de calles" exp. 73/2024 propone como adjudicatario a la empresa licitadora AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA, requiriéndole con fecha 18 junio 2024 para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. El plazo finalizaba el día 2 de julio de 2024 a las 14:00 horas.

**Segundo.**- Con fecha 2 de julio de 2024, a las 15:34:00 horas -una vez expirado el plazo para atender el requerimiento de documentación-, la empresa licitadora AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA presenta registro de entrada en el Ayuntamiento (2024/4506) donde manifiesta lo siguiente: que con fecha 18 junio 2024 recibió una comunicación a través de la plataforma; que únicamente se requería la constitución de la garantía definitiva; que no recibieron comunicación alguna de la obligación de presentar ninguna otra documentación. Adjuntan la carta de pago constitución de la garantía definitiva así como certificados de estar al corriente de AEAT y TGSS.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 la empresa AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA presenta registro de entrada en el Ayuntamiento (2024/4641) adjuntando la documentación requerida "por problemas con la plataforma de contratación".

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.1.b) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares (en adelante, LMRLIB), y en el art. 174.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), en atención a los cuales la solicitud de emisión de los informes de la Secretaría que no tengan carácter preceptivo o se interesen con carácter previo a la adopción de acuerdos queda reservada a la Presidencia de la Corporación.

A los antecedentes anteriores son aplicables los siguientes

## **Fundamentos de Derecho**

**Primero.**- La legislación básica aplicable es la siguiente:

.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

**Segundo.**- Conforme artículo 150.2 de la LCSP: "2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la



*documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.*

*Como se puede observar, en el trámite descrito en el art. 150.2 de la LCSP no se establece posibilidad alguna de subsanación, aunque tampoco la excluye ni prohíbe. No obstante, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución número 806/2019 de 11 de julio, enumera y explica hasta cinco motivos por los que sí debe otorgarse posibilidad de subsanación:*

*1.- Resulta desproporcionado, y va en contra del interés general, rechazar de plano la mejor oferta seleccionada tras un largo y costoso procedimiento, por no haber presentado perfectamente la numerosa documentación exigida para poder realizar la adjudicación.*

*2.- La propia penalidad que prevé el artículo 150.2 de la LCSP para el caso de no cumplimentar adecuadamente en plazo el requerimiento, determina la necesidad de conceder la posibilidad de subsanación de la documentación.*

*3.- Por aplicación de la Disposición Final Tercera de la LCSP, la falta de previsión de la posibilidad de subsanación en el artículo 150.2 de la LCSP debe colmarse por la Ley 39/2015 (su artículo 73.2, antes mencionado), por el artículo 81 del RD de 12 de octubre de 2001 y el artículo 141.2 de la LCSP.*

*4.- “Las Leyes de Contratos siempre han establecido la subsanabilidad de la documentación administrativa presentada en el sobre número 1. En la actualidad, una vez establecida la obligatoriedad del DEUC (artículo 140.1.a) de la LCSP) esta documentación ya no se presenta en dicho sobre, sino sólo por el licitador propuesto como adjudicatario. Por tanto, también ahora debe permitirse la subsanación”.*

*5.- Siendo el trámite de subsanación obligatorio para las Administraciones Públicas de conformidad con la Ley 39/2015, no puede considerarse que esta posibilidad de subsanación es contraria al principio de igualdad entre licitadores.*

*Según dicho Tribunal, el trámite de subsanación es un derecho del licitador “siempre que las omisiones o defectos se refieran a documentación susceptible de ser subsanada”.*



*Pues bien, aplicable al caso, no se darían los supuestos contemplados por el TACRC puesto que no se puede subsanar lo que no se ha presentado, ni aún menos subsanar cuando no se ha cumplimentado adecuadamente en plazo el requerimiento. Recordemos, la documentación presentada se lleva a efecto una vez finalizado el plazo otorgado al efecto.*

**Tercero.-** *Conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, la cláusula 20 especifica con detalle la documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación. De igual forma, el cuadro de características del contrato incluido en el PCAP, documentación toda ella de obligado cumplimiento y conocimiento para el licitador. Su desconocimiento no trae causa de su incumplimiento.*

*Con fecha 18 de junio de 2024 se notificó requerimiento previo a la adjudicación; en el acta de la Mesa de Contratación donde se propuso adjudicatario a la empresa AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA, se hizo constar que se requería al licitador propuesto la documentación previa a la adjudicación.*

**Cuarto.-** *Con fecha 3 de julio de 2024, Secretaría se puso en contacto con la Plataforma de Contratación para conocer si hubo alguna incidencia en relación con dicho expediente.*

*El mismo día recibí contestación que se adjunta a continuación:*

**Estimado/a usuario/a,**

Habiendo consultado nuestro registro de llamadas y correo electrónico, no consta contacto de dicho licitador ese día. Si tienen indicios de que contactara con nuestro soporte, les rogamos nos manden dichas comunicaciones.

Un Cordial Saludo

**DGPE**

*jue., 04 jul. 2024 13:41*

*Buenos días,*

*Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación*

*73/2024*

*de su órgano de contratación.*

*Cuando el informe pone "Presentación Recibida - Parcial" es la huella electrónica*

*y cuando pone "Presentación Recibida - Completa" es la oferta.*

*Como pueden ver en dicho informe,*

*la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día*

*12-06-2024.*

*Saludos.*

*Como se puede observar, la empresa licitadora no manifestó problema o dificultad alguna para presentar la documentación que por legislación en materia de contratación y pliego de cláusulas que rigen la misma venía obligada con carácter previo a la adjudicación. No consta registro de llamadas ni correo electrónico de la empresa licitadora con el soporte de la plataforma de contratación del Sector*



*Público. Y tampoco consta que la empresa licitadora haya manifestado en sede municipal problema alguno en el plazo concedido para la presentación de la documentación.*

*Habiendo efectuado el requerimiento correctamente, la empresa AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA presenta fuera de plazo justificante de la garantía definitiva y certificados de estar al corriente de OOTT y SS. Esta Secretaría no llega a comprender que, si efectivamente tuvieron dificultad en presentar la documentación y que, según dicen, únicamente se les requirió la garantía definitiva, no obstante presentasen a través del registro electrónico del Ayuntamiento los certificados descritos.*

*En relación a la presentación de la documentación completa con fecha 9 de julio de 2024, no es posible su admisión al haber finalizado el plazo concedido y no haber justificado problema alguno con la plataforma de contratación.*

### **Conclusiones**

*1.- Conforme art. 150.2 párrafo segundo de la LCSP, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende "que el licitador AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA ha retirado su oferta, debiendo proceder a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".*

*Éste es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundamentado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.*

*Ses Salines, a la fecha de la firma electrónica*

*El Secretario,*

*Jaime Perelló Marcé*

*Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:*



*D. Jaime Perelló Marcé*  
*SECRETARIO*

*D. Guillem Francesc Mas Bonet*  
*PRESIDENTE*

Motivo por el cual **la Mesa de Contratación acuerda:**

**Primero.-** Considerar, por los motivos expuestos en el informe del Secretario municipal, que la empresa AFEX OBRAS & SERVICIOS 2013, SA ha retirado su oferta al no haber cumplimentado en plazo el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

**Segundo.-** Proponer como adjudicatario al siguiente clasificado MATIES AMER, S.LU.

Ses Salines, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario

El Presidente